

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el Municipio de Zapopan Jalisco y siendo las 14:36 catorce horas con treinta y seis del día 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del comité, con el objeto de dar inicio y desahogar la novena sesión ordinaria del año 2019 dos mil diecinueve; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente CT-004/2019.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?**, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández?**, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez?**, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco. Vista la verificación de



la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente CT-004/2019. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vazquez, secretario de este comité, para que dé cuenta de la propuesta que se presenta en este punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Solicito al resto de los integrantes que con fundamento en los artículos 47,48, 49, 51, 58, 59, 60, 62 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se analice y resuelva sobre la procedencia de la solicitud del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición registrada bajo el número de expediente 004/2019, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 14 de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) este sujeto obligado recibió de forma física, la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO sin número de folio realizada por un ciudadano: En dicha solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) se solicitó lo siguiente:

“Me sea expedida una copia del expediente USLU/PPNNA/PD/085/2019 de la Unidad Santa Lucia, de Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes de Zapopan.

SEGUNDO.- El día 15 del mes de noviembre del año en curso, se admitió de la solicitud de derechos arco, presentada por el ciudadano, en virtud de que la solicitud reunía los extremos del artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual le fue notificado a la solicitante vía correo electrónico el mismo día en que fue admitido, iniciando así el expediente CT 004/2019 y a efecto de integrar dicho expediente, se envió memorándum UT/216/2019 a la Dirección de programas de este Organismo que de acuerdo a sus atribuciones pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la solicitante, siendo ésta la Dirección de Programas, dando así cumplimiento a lo



estipulado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- El día 20 veinte de noviembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, el memorándum DPR 567/2019 suscrito por el Director de Programas, a través del cual remite el expediente materia de la solicitud.

CONSIDERANDOS:

1. Que conforme a lo establecido en artículo 87, numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

Artículo 87. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

IX Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable ... "

2. Que el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

Artículo 45. Derechos ARCO - Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro ..."

3. Que el artículo 46, numeral 1, fracción) de la de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipula a la letra lo siguiente:

"... Artículo 46. Derechos ARCO - Tipos. 1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; ... "

4. Que la información remitida por la dependencia de este sujeto obligado, relacionada con la solicitud del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) 004/2019 debe ser entregada al solicitante toda vez que:

a) El solicitante acreditó mediante documento idóneo su personalidad y relación directa con la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción 1, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;

b) Del documento remitido por la Dirección de Programas, se desprende la información personal a la cual desea tener acceso y cuya titularidad corresponde al solicitante y a sus menores hijos de los cuales ejerce la patria potestad.

c) En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud de derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de acceso de datos personales radicada bajo el número del expediente 004/2019.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Comité para que notifique a la solicitante del presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye al Secretario del Comité para que proceda a entregar los documentos que contiene la información solicitada en copia simple previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62, numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus i Municipios, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO — Costo.

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo anterior, debe de tomarse en consideración que la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal del año 2019, contempla en el artículo 121, punto 2, el costo de la copia certificada, pues en él se establece lo siguiente:

Artículo 121. Las personas que en ejercicio del derecho de acceso a la información pública realicen solicitudes de información, así como cualquier trámite establecido en la Ley de Transparencia vigente, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

1. . Copia simple, a partir de la Vigésima primera foja, por cada una \$ 3.00

2. . . .

3. . .

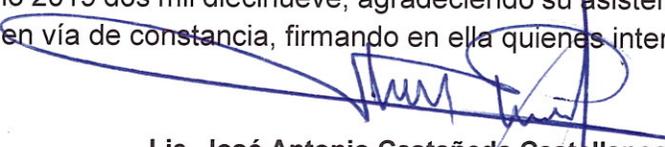
Es por ello, que previo a la entrega de las copias simples, el solicitante deberá realizar el pago de \$129.00 (ciento veintinueve 00/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar el costo por hoja (3.00 pesos) por las 43 fojas por ambas caras, ya que la Ley de Ingresos menciona que a partir de la foja vigésima primera tendrán un costo por hoja\$ 3.00 pesos, el expediente consta de 63 fojas de las cuales se cobrarán solo 43 de ellas. El pago de la reproducción de documentos en copia simples, podrá realizarlo en la caja que se encuentra ubicada en la Avenida Laureles número 1151 Modulo "D" de la Colonia Unidad Fovissste, C.P. 45149 del Municipio de Zapopan

Jalisco, en horario comprendido de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes. La reproducción de documentos en copias certificadas, le será entregada al solicitante en este mismo domicilio, pero en el módulo "F", donde se ubica la oficina de la Unidad de Transparencia, o en el domicilio que el solicitante indique para su remisión, al momento en que realice el pago, siempre y cuando cubra el importe del servicio de mensajería o paquetería correspondiente, ello conforme al artículo 89.1 fracción IV de la Ley de la Materia y estarán a disposición de la solicitante dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por el solicitante por concepto del costo de recuperación de los materiales. Una vez hecho el pago, le serán entregados al solicitante los documentos reproducidos, dentro del término de los cinco días aludidos con anterioridad.

En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia solicita el sentido de su voto. Por lo que en, votación económica se aprueba por unanimidad de los presentes los acuerdos antes referidos y se solicita al secretario de este comité a realizar las gestiones y trámites pertinentes a efecto de informarlos a la solicitante, así como para que realice los trámites y gestiones pertinentes que permitan dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos referidos con antelación.

4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy martes 26 veintiséis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.



Lic. José Antonio Castañeda Castellanos

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan



Lic. Miguel Escalante Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan



Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan.